

CARÁTULA DE INFORMACIÓN
APROBADA EN VERSIÓN
PÚBLICA

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Contrato de Adquisición

ADJUDICACIÓN DIRECTA

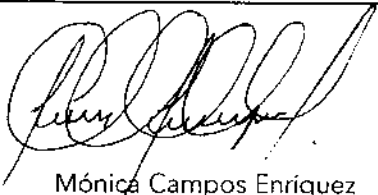
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Página: 5.- Número de credencial para votar.

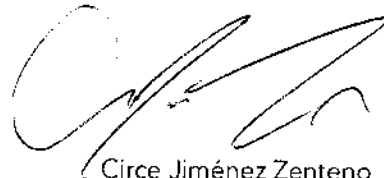
FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos): Artículo 134 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Artículos Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, así como los Acuerdos de Modificación de fecha 15 de julio de 2016 y 26 de octubre de 2016.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como demás datos considerados confidenciales.



Mónica Campos Enríquez
Directora de Asuntos Jurídicos



Circe Jiménez Zenteno
Jefa de Departamento

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

19/05/2020

NÚMERO DEL ACTA

010/CT/SORD-MPUE-19/05/2020

TIPO DE SESIÓN:

ORDINARIA

EXTRAORDINARIA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PROVEEDOR: FULLE HEN, S.A. DE C.V.

R. F. C.: FHE191112B56.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PEDIÁTRICO-ADULTO.

VIGENCIA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

MONTO TOTAL: \$15,892,464.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR ILSE STEPHANI SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR MÓNICA CAMPOS ENRÍQUEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE FULLE HEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO BUENAVENTURA MORALES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES", CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES


I. De "EL CONTRATANTE":


- I.1 Que, el Municipio de Puebla es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal
- I.2 Que, en Sesión Pública y Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil dieciocho, Claudia Rivera Vivanco protestó el cargo como Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; asimismo, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de octubre del mismo año se aprobó el Punto




de Acuerdo por el que se le facultó para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellos que puedan ser coordinados y/o delegados en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

I.3 Que, la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal.

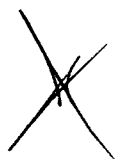
 I.4 Que, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que aprueba el Dictamen por el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

 I.5 Que, Leobardo Rodríguez Juárez acredita su personalidad como Secretario de Administración mediante nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, emitido por Claudia Rivera Vivanco, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 120 de la Ley Orgánica Municipal; 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 16 fracción II, 19 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

 I.6 Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración se encuentra la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuya titular es Ilse Stephani Sánchez Domínguez, quien se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 12 fracciones IX, XI, XXVI, XXVII y XXXIV, así

como 23 fracciones I, IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- I.7 Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuya titular es Mónica Campos Enríquez, quien cuenta entre otras facultades con las establecidas en los artículos 12 fracción XVI y 47 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- I.8 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 fracciones IX, XI, XXVI, XXVII y XXXIV, así como 23 fracciones I, IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será la Unidad Responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de este, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la adjudicación de los bienes materia de este instrumento incide en el cumplimiento de sus funciones.
- I.9 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MPU6206015F0, con domicilio ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número 14, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000; conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- I.10 Que, señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Avenida Reforma 126, tercer piso (Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales), Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.
- I.11 Que, el 13 de abril de 2020, Claudia Rivera Vivanco, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el objetivo de seguir sumando esfuerzos con los órdenes de gobierno y con la sociedad en general, informó que ponía a disposición de manera inmediata \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Salud, puedan ser utilizados en las necesidades más urgentes que ellos determinen.
- I.12 Que, con fecha 14 de abril de 2020, a través de volante No. 0722, signado por Andrés García Viveros, Encargado de Despacho de la Dirección de Agenda y Seguimiento de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, fue turnado a esta Secretaría de



Administración OFICIO SA/130/2020, suscrito por Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual informa que las necesidades de la Secretaría de Salud para la atención de la pandemia del COVID-19 radican en el fortalecimiento al equipo médico, por lo que solicita que la donación de los \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) ofrecidos, sea en especie adquiriendo respiradores artificiales. Lo anterior con la instrucción de establecer de manera urgente el mecanismo de adquisición de respiradores referidos.

I.13 Que, mediante OFICIO Núm. SECAD/0526/2020, de fecha 14 de abril de 2020, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dirigido a Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se solicitó su apoyo para informar las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de los respiradores artificiales.

I.14 Que, con fecha 15 de abril de 2020, a través de OFICIO SA/131/2020, Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, hizo de conocimiento a esta Secretaría de Administración las especificaciones técnicas de los respiradores artificiales que se requieren para la atención de pacientes.

I.15 Que, con fecha 21 de abril de 2020 se formalizó Convenio de Colaboración entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuyo objeto es sentar las bases de colaboración para la atención de la emergencia sanitaria derivada del brote del COVID-19, a través de la suscripción de los instrumentos pertinentes a efecto de donar ventiladores, por parte de "EL AYUNTAMIENTO" hacia "LOS SSEP", a fin de dar respuesta a la urgente necesidad de insumos médicos para la atención de pacientes en terapia intensiva, diagnosticados con COVID-19, en el cual establece en la Cláusula Segunda como obligación a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", realizar las acciones conducentes para formalizar la donación de ventiladores.

I.16 Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto de acuerdo al Oficio Núm. TM/DECP/9.4/1258/2020 emitido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con cargo a la siguiente clave presupuestal:

FONDO		CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL	ÚLTIMOS CUATRO DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA
INTERNO	CONAC				
10100	15	212020000	48201	P100455242403	3938

I.17 Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 101 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; como se desprende del **Dictamen** de Adjudicación de fecha **06 de mayo de 2020** emitido por Leobardo Rodríguez Juárez, Secretario de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asistido por Ilse Stephani Sánchez Domínguez, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.18 Que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Administración, con domicilio en Avenida Reforma, número 126, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se nos proporcionan, los cuales serán utilizados para las siguientes finalidades: **A) Verificar y confirmar identidad**, así como la autenticidad de la información proporcionada; **B) Acreditar los requisitos necesarios para elaborar y formalizar el contrato**; **C) Integrar expedientes y bases de datos necesarios para el control y seguimiento de los contratos elaborados y formalizados**; y **D) Mantener una base histórica con fines estadísticos**.

II. De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que, FULLE HEN, S.A. DE C.V. se constituyó legalmente según lo acredita con el Instrumento Público número diez mil novecientos ochenta y ocho (10,988), de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Rubén Alejandro Lara Limón, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza del Estado de Puebla, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019090715, de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve.

II.2 Que, en este acto es representada por Francisco Buenaventura Morales en su carácter de Gerente General, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, señalando que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, de conformidad con el Instrumento

Público número diez mil novecientos noventa y cinco (10,995), de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Rubén Alejandro Lara Limón, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza del Estado de Puebla, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2019090715, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

- II.3 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas total o parcialmente, restringidas, ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente contrato.
- II.4 Que, dentro de su objeto social se encuentra la "importación y comercialización, venta de materiales y maquinaria para la construcción, herramientas, ferretería, apoyo industrial, artículos de oficina, papel, computadoras, comercialización de equipos médicos de alta especialidad, insumos y materiales médicos en general, equipos de oficina, publicidad en general, servicios de albañilería, pintura, acabados, construcción, mantenimiento de maquinaria en general, mantenimiento de fosas y calderas, mantenimiento de estructuras y construcciones, equipo de tecnología como cámaras, micrófonos y otros medios de tecnología avanzada, comercialización de químicos de limpieza y productos para el mantenimiento, impresión de papel y artículos promocionales".
- II.5 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por "EL CONTRATANTE".
- II.6 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para proporcionar los bienes materia del presente contrato.
- II.7 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.8 Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, bajo el número de control I-0135.
- II.9 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave FHE191112B56.

- II.10 Que, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.11 Que, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Peten, número 27, Colonia Piedad Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03000.
- II.12 Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL CONTRATANTE" en un plazo máximo de cinco días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del mismo, con documentos oficiales; de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.
- II.13 Que manifiesta haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad y los fines descritos en este, así como en dar su consentimiento para recabar/utilizar sus datos personales.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 47 fracción IV inciso A), 102, 103, 104, 126 fracción II y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE" los bienes relativos a la "ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PEDIÁTRICO-ADULTO", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas y cada una de las obligaciones descritas en el presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" entregará los bienes objeto de este contrato dentro de los 5 días hábiles a partir de la firma del contrato, en el Hospital de Traumatología y Ortopedia Doctor y General Rafael Moreno Valle, ubicado en Lateral Autopista Mex-Pue, No. 2726, Colonia San Pablo Xochimehuacán, Puebla, Puebla, C.P. 72014.

"EL CONTRATANTE" se excluye de toda responsabilidad si el bien materia del presente contrato no se entrega en los términos conforme a lo pactado en el mismo, por defectos o daños causados por algún percance humano o natural antes de su entrega y recepción, siendo "EL PROVEEDOR" el que responderá por ellos sin que esto implique erogación extra para "EL CONTRATANTE".

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas que se describen a continuación:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA/NOMBRE DEL FABRICANTE DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Pieza	12	De conformidad con las características técnicas descritas en el ANEXO ÚNICO	Medtronic	\$1,141,700.00	\$13,700,400.00
SUBTOTAL						\$13,700,400.00
I.V.A.						\$2,192,064.00
TOTAL						\$15,892,464.00

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, será por la cantidad de \$13,700,400.00 (trece millones setecientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la cantidad de \$2,192,064.00 (dos millones ciento noventa y dos mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidades que sumadas dan un importe total de \$15,892,464.00 (quince millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), suma con la que se

compensa a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato y cuyos importes son fijos, por lo que no está sujeto a ajuste alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.

"LAS PARTES" acuerdan recíprocamente que en el presente contrato no se contempla la entrega de anticipo.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en una sola exhibición 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente sellada y firmada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez entregados los bienes, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

"EL PROVEEDOR" debe contar con facturación electrónica, deberá ir requisitada conforme a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y su descripción deberá corresponder a lo ofertado en la propuesta técnica.

El pago descrito se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia electrónica bancaria a la cuenta con CLABE interbancaria que para tal efecto este le indique a "EL CONTRATANTE", y se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Reforma, número 118, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

En cumplimiento al imperativo contenido en el artículo 24 capítulo XIV de los derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" el cinco al millar sobre el monto de cada uno de los pagos que reciba, conforme a los párrafos anteriores de esta cláusula, cantidad que deberá ser calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES" convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia de este contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hace referencia la Cláusula Cuarta.




Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este se obliga a reintegrarlos en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Reforma, número 118, Colonia Centro, Puebla, Puebla, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE", en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, "LAS PARTES" asumen bajo su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que se generen con motivo de la celebración y ejecución de este instrumento, en apego a los términos que para el efecto señalen los ordenamientos vigentes en el momento de su causación.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 
- I. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente, con las características, calidad y especificaciones señaladas en la Cláusula Tercera;
 - II. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes;
 - III. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
 - IV. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o la CLABE Interbancaria para realizar la transferencia electrónica del pago o pagos correspondientes;
 - V. Mantener de manera confidencial la compra de los bienes y no divulgar por ningún medio la información;
- 
- 

- VI. Entregar los bienes en su empaque original y debidamente sellados, de tal manera que se conserven en perfecto estado hasta su recepción en las instalaciones indicadas;
- VII. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes en una sola exhibición;
- VIII. Realizar el cambio al 100% de los bienes que presenten vicios ocultos, daños por defecto de empaque y/o transportación, debiendo sustituirlos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la devolución;

Nota: Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes.

- IX. Realizar las maniobras de transportación, carga y descarga, sin cargo extra para "EL CONTRATANTE";
- X. Designar a un ejecutivo de cuenta para la entrega de los bienes, quien será el enlace con "EL CONTRATANTE" y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación;
- XI. Realizar la instalación y capacitación con una duración de 2 horas cada una, en el lugar de entrega de los bienes señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato, para un número ilimitado de usuarios indicados por "EL CONTRATANTE".

NOTA: El lugar de instalación deberá contar con corriente eléctrica para conectar cada uno de los bienes, así como espacio suficiente para llevar a cabo la capacitación.

- XII. Responder por los defectos y/o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir;
- XIII. Notificar a la convocante la entrega de los bienes con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; y



- XIV. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

DÉCIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

Derivado de la adjudicación del presente contrato, "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de intereses, sujetándose a las disposiciones relativas contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.


DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- 
- I. Pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento;
 - II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
 - III. Las demás que deriven del presente contrato.
- 

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento del contrato, así como el pago de indemnización por vicios ocultos, mediante cheque certificado o de caja otorgado a favor del "Municipio del Puebla", o mediante fianza otorgadas a favor de la "Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" (sin abreviaturas), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, misma que deberá presentarse a "EL



CONTRATANTE" a más tardar dentro de los cinco (5) días naturales siguientes la firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes objeto del presente contrato durante un año directo con "EL PROVEEDOR" y con el fabricante.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE BIENES.

En términos del artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidad de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; "EL CONTRATANTE" supervisará el debido cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación y en general todas y cada una de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" al tenor del presente contrato.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "EL PROVEEDOR" en el presente contrato en favor de "EL CONTRATANTE" estará a cargo de la Unidad Responsable.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE", de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este contrato se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo las condiciones, calidad y términos establecidos;
- II. Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, de igual forma, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato en los términos acordados; "EL CONTRATANTE" podrá optar por aplicar penas convencionales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y

- II. Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los bienes objeto del presente no entregados a tiempo, o bien, entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; asimismo, en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, "EL CONTRATANTE" podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" además deberá sustituir los bienes conforme a las características y calidad contratadas.

Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR"; una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia

del mismo y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y

- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos "Modificaciones a los Contratos", del Capítulo I "De los Contratos", del Título Quinto "Contratación", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda de este documento, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que "EL PROVEEDOR" responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos de fabricación que puedan tener los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información suministrada para la realización del objeto del contrato "LAS PARTES", previa, durante y posterior a la ejecución de este instrumento, se considera como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Asimismo, "LAS PARTES" considerarán como confidencial aquella información que cuente con las características que señalan los artículos 7 fracción XVII, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" reconocen que han adoptado todas las medidas necesarias para el cumplimiento de todos los principios y deberes reconocidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LAS PARTES” reconocen que para el cumplimiento del presente instrumento podrán recolectar, tratar, dar uso, manejo, almacenar y divulgar datos personales, por lo que, asumen su papel de responsables en los términos de la Ley señalada en el párrafo anterior.


En ese mismo sentido, “LAS PARTES” reconocen que podrán existir remisiones de datos personales entre ellas, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes puntos:


1. Elaborar y poner a disposición el aviso de privacidad que corresponda.
2. Recabar el consentimiento expreso o tácito, según corresponda, del titular de los datos personales.
3. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
4. Terminada la finalidad que motivo la recolección deberán bloquear los datos personales recolectados y posteriormente proceder a su baja en los términos fijados por la Ley General de Archivos.
5. Los efectos de la remisión y tratamiento serán exclusivamente dentro del territorio mexicano y fronterizo siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y no podrán ser extraídos o difundidos en otros países sin el consentimiento expreso de la contraparte que los hubiere proporcionado.
6. Para efectos de lo anterior, en caso de que se materialice la remisión o transferencia de datos personales fuera del territorio mexicano la parte remitora deberá cerciorarse que el país de destino sea considerado como puerto seguro y en caso de no serlo, solicitará las garantías necesarias que den evidencia del cumplimiento de los principios y deberes contemplados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. Llevar registro detallado de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuado, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable;
 - b) Las categorías de tratamiento efectuados por cuenta de cada responsable;
 - c) En su caso, las remisiones o transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, la documentación de garantías adecuadas;
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - I La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- II La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- III La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- IV El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

“LAS PARTES” se encuentran obligadas a notificar a la contraparte, sin dilación alguna en un plazo no mayor a 48 horas, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En forma independiente de haber implementado o implementar todas las acciones que permitan dar cumplimiento a los principios y deberes contemplados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, deberán implementar mecanismos para:

- 
- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físicos o técnicos.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudominizar y cifrar los datos personales.



“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad cuando la información deba ser comunicada por ley, por requerimiento judicial o administrativo.

La obligación contenida en esta cláusula se entiende extensiva a todo el personal y/o trabajadores de “LAS PARTES”, que tengan acceso a la información confidencial; en caso de que alguna de “LAS PARTES”, incluyendo a sus respectivos empleados, asesores, asociados, socios o personas allegadas a estos, incumplan alguna de las estipulaciones de la presente cláusula, serán responsables por el Delito de Violación de Secretos, previsto y sancionado en los artículos del 230 al 233, demás relativos y aplicables del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO.

“EL PROVEEDOR” reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento que deriva en el presente instrumento y las demás acciones que derivan del mismo, por lo que deja evidencia en el presente instrumento su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales que deriven a partir de las acciones que amparan el contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, FULLE HEN, S.A. DE C.V., representada en este acto por Francisco Buenaventura Morales en su carácter de Gerente General, consiente expresamente que “EL CONTRATANTE” publique los datos personales que obran en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 114, 116, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 2 fracción IV, 4, 5, 7, 18, 22 fracción V, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “EL PROVEEDOR”, autoriza a “EL CONTRATANTE” para que pueda publicar, transparentar y difundir los datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento jurídico, en los medios electrónicos o sitios web correspondientes.

“EL PROVEEDOR” en este acto, autoriza a “EL CONTRATANTE” para la posible difusión y/o publicación de los datos personales proporcionados en la celebración del presente contrato, toda vez que los mismos han sido proporcionados a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la celebración del presente acto jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



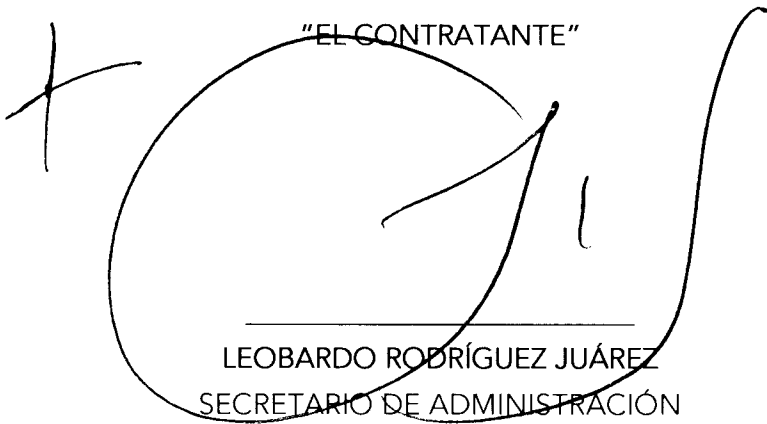
VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquiera otra causa.

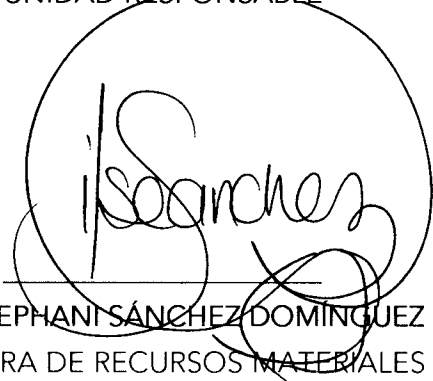
LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcance legal de su contenido, lo ratifican y firman por quintuplicado, para su constancia y validez, en la Heroica Puebla de Zaragoza, ocho de mayo de dos mil veinte.

"EL CONTRATANTE"




LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

"UNIDAD RESPONSABLE"




ILSE STEPHANI SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

“ASISTE”



MONICA CAMPOS ENRÍQUEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

“EL PROVEEDOR”



FRANCISCO BUENAVENTURA MORALES
GERENTE GENERAL DE FULLE HEN, S.A. DE
C.V.



LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y FULLE HEN, S.A. DE C.V., EL 08 DE MAYO DE 2020.

LRJ/MCE/CJZ/esj

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR ILSE STEPHANI SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR MÓNICA CAMPOS ENRÍQUEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE FULLE HEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO BUENAVENTURA MORALES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO.





Puritan Bennett™ 840

Especificaciones técnicas

Tipo de paciente	Adulto, niño, bebé
Tipo de ventilación	Controlada, asistida, espontánea
Modalidades ventilatorias	Controlada, asistida, espontánea
Modos ventilatorios (tipo de respiración mandatoria)	Controlada, asistida, espontánea
Modos ventilatorios (tipo de respiración espontánea)	Controlada, asistida, espontánea
Backup de apnea	Controlada, asistida, espontánea
Configuración rápida	Controlada, asistida, espontánea
Fecha/hora	Controlada, asistida, espontánea
Idioma	Controlada, asistida, espontánea
Unidades de presión	Controlada, asistida, espontánea
Compensación de tipo de circuito	Controlada, asistida, espontánea
Compensación de complacencia y fuga	Controlada, asistida, espontánea
Válvula espiratoria activa	Controlada, asistida, espontánea
Parámetros monitoreados	
Flujo	Controlada, asistida, espontánea
Presión	Controlada, asistida, espontánea
Volumen	Controlada, asistida, espontánea
Frecuencia	Controlada, asistida, espontánea
Relación I:E	Controlada, asistida, espontánea
Time	Controlada, asistida, espontánea
FiO ₂	Controlada, asistida, espontánea
Temperatura	Controlada, asistida, espontánea
Humidificación	Controlada, asistida, espontánea
Compliance	Controlada, asistida, espontánea
Leak	Controlada, asistida, espontánea
Apnea	Controlada, asistida, espontánea
Standby	Controlada, asistida, espontánea
Gráficos	
Curvas	Controlada, asistida, espontánea
Loops	Controlada, asistida, espontánea
Tendencias	Controlada, asistida, espontánea
Maniobras	
NIF	Controlada, asistida, espontánea
PO.1	Controlada, asistida, espontánea
CV	Controlada, asistida, espontánea
Pausa inspiratoria	Controlada, asistida, espontánea
Pausa espiratoria	Controlada, asistida, espontánea

Controles

Peso corporal predicho (PBW)	Controlada, asistida, espontánea
Tipo de humidificación	Controlada, asistida, espontánea
Volumen del humidificador	Controlada, asistida, espontánea
Frecuencia respiratoria	Controlada, asistida, espontánea
Volumen corriente	Controlada, asistida, espontánea
Flujo	Controlada, asistida, espontánea
Patrón de flujo (en VCV)	Controlada, asistida, espontánea
Tiempo de plateau (en VCV)	Controlada, asistida, espontánea
PEEP/CPAP	Controlada, asistida, espontánea
Presión inspiratoria	Controlada, asistida, espontánea
Presión de soporte	Controlada, asistida, espontánea
Rise time (% de tiempo de elevación)	Controlada, asistida, espontánea
Tiempo inspiratorio	Controlada, asistida, espontánea
Relación I:E	Controlada, asistida, espontánea
Sensibilidad de disparo	Controlada, asistida, espontánea
Sensibilidad espiratoria (Esens)	Controlada, asistida, espontánea
FiO ₂ (concentración de oxígeno)	Controlada, asistida, espontánea
Compensación automática del tubo (TC)	Controlada, asistida, espontánea
Porcentaje de apoyo (PAV™4)	Controlada, asistida, espontánea
Tipo de Tubo	Controlada, asistida, espontánea
Diámetro interno del Tubo	Controlada, asistida, espontánea
Compensación de fugas (Dsens)	Controlada, asistida, espontánea
Bias flow	Controlada, asistida, espontánea
Insuflación manual	Controlada, asistida, espontánea
Incremento de O ₂	Controlada, asistida, espontánea
Intervalo de apnea	Controlada, asistida, espontánea
Función Standby	Controlada, asistida, espontánea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alarmas

Alarmas ajustables

Alarma de flujo	Alarma de flujo de gas
Alarma de nivel de oxígeno	Alarma de nivel de oxígeno
Alarma de nivel de CO ₂	Alarma de nivel de CO ₂
Alarma de nivel de temperatura	Alarma de nivel de temperatura
Alarma de nivel de humedad	Alarma de nivel de humedad
Alarma de nivel de presión	Alarma de nivel de presión
Alarma de nivel de volumen	Alarma de nivel de volumen
Alarma de nivel de flujo	Alarma de nivel de flujo
Alarma de nivel de potencia	Alarma de nivel de potencia
Alarma de nivel de energía	Alarma de nivel de energía
Alarma de nivel de batería	Alarma de nivel de batería
Alarma de nivel de gas	Alarma de nivel de gas
Alarma de nivel de fallo de energía	Alarma de nivel de fallo de energía
Alarma de nivel de equipamiento	Alarma de nivel de equipamiento
Alarma de nivel de conexión/desconexión automática	Alarma de nivel de conexión/desconexión automática
Alarma de nivel de rescate	Alarma de nivel de rescate

Alarmas no ajustables/automáticas

Alarma de nivel de oxígeno	Alarma de nivel de oxígeno
Alarma de nivel de CO ₂	Alarma de nivel de CO ₂
Alarma de nivel de temperatura	Alarma de nivel de temperatura
Alarma de nivel de humedad	Alarma de nivel de humedad
Alarma de nivel de presión	Alarma de nivel de presión
Alarma de nivel de volumen	Alarma de nivel de volumen
Alarma de nivel de flujo	Alarma de nivel de flujo
Alarma de nivel de potencia	Alarma de nivel de potencia
Alarma de nivel de energía	Alarma de nivel de energía
Alarma de nivel de batería	Alarma de nivel de batería
Alarma de nivel de gas	Alarma de nivel de gas
Alarma de nivel de fallo de energía	Alarma de nivel de fallo de energía
Alarma de nivel de equipamiento	Alarma de nivel de equipamiento
Alarma de nivel de conexión/desconexión automática	Alarma de nivel de conexión/desconexión automática
Alarma de nivel de rescate	Alarma de nivel de rescate

Exigencias ambientales | Operacionales

Temperatura: 15°C - 30°C
Humedad relativa: 20% - 80%
Altitud: 0 - 3000 m
Presión atmosférica: 1013 - 700 mmHg

Requerimientos de energía

Batería primaria: 12V, 10Ah

Requerimientos de fuente de gas

Presión de entrada de aire y O₂: 1.5 - 2.5 bar

Accesorios incluidos

Descripción	Cantidad
Manual de usuario	1
Manual de mantenimiento	1
Manual de instalación	1
Manual de operación	1
Manual de seguridad	1
Manual de transporte	1
Manual de almacenamiento	1
Manual de limpieza	1
Manual de reparación	1
Manual de diagnóstico	1
Manual de configuración	1
Manual de actualización	1
Manual de soporte	1
Manual de garantía	1
Manual de contacto	1
Manual de asistencia	1
Manual de formación	1
Manual de certificación	1
Manual de cumplimiento	1
Manual de conformidad	1
Manual de conformidad CE	1
Manual de conformidad FDA	1
Manual de conformidad CE Mark	1
Manual de conformidad CE Mark II	1
Manual de conformidad CE Mark III	1
Manual de conformidad CE Mark IV	1
Manual de conformidad CE Mark V	1
Manual de conformidad CE Mark VI	1
Manual de conformidad CE Mark VII	1
Manual de conformidad CE Mark VIII	1
Manual de conformidad CE Mark IX	1
Manual de conformidad CE Mark X	1
Manual de conformidad CE Mark XI	1
Manual de conformidad CE Mark XII	1
Manual de conformidad CE Mark XIII	1
Manual de conformidad CE Mark XIV	1
Manual de conformidad CE Mark XV	1
Manual de conformidad CE Mark XVI	1
Manual de conformidad CE Mark XVII	1
Manual de conformidad CE Mark XVIII	1
Manual de conformidad CE Mark XIX	1
Manual de conformidad CE Mark XX	1
Manual de conformidad CE Mark XXI	1
Manual de conformidad CE Mark XXII	1
Manual de conformidad CE Mark XXIII	1
Manual de conformidad CE Mark XXIV	1
Manual de conformidad CE Mark XXV	1
Manual de conformidad CE Mark XXVI	1
Manual de conformidad CE Mark XXVII	1
Manual de conformidad CE Mark XXVIII	1
Manual de conformidad CE Mark XXIX	1
Manual de conformidad CE Mark XXX	1

Características de las alarmas

Silencio de alarma	10 min
Sonoridad de alarma	85 dB
Registro de alarmas	1000 eventos
Ventilación de backup	1000 l/min
Alarma de fuente de gas	1000 l/min
Alarma de falla de energía	1000 l/min
Alerta de equipamiento	1000 l/min
Algoritmo de conexión/desconexión automática	1000 l/min
Alarma rescate	1000 l/min

Conexión para circuito paciente

Conexión a puerto inspiratorio y espiratorio: 1000 l/min

Dispositivos de medición

Mediciones de presión: 1000 l/min
Mediciones de volumen: 1000 l/min
Mediciones de oxígeno: 1000 l/min

Características físicas

Dimensiones: 1000 x 1000 x 1000 mm
Unidad de Suministro de Ventilación (BDU): 1000 l/min
Interfaz gráfica de usuario (GUI): 1000 l/min

Conectividad

Alarma remota: 1000 l/min
Puertos de comunicación: 1000 l/min

Accesorios opcionales

Descripción	Código
Accesorio 1	1000
Accesorio 2	1000
Accesorio 3	1000
Accesorio 4	1000
Accesorio 5	1000
Accesorio 6	1000
Accesorio 7	1000
Accesorio 8	1000
Accesorio 9	1000
Accesorio 10	1000
Accesorio 11	1000
Accesorio 12	1000
Accesorio 13	1000
Accesorio 14	1000
Accesorio 15	1000
Accesorio 16	1000
Accesorio 17	1000
Accesorio 18	1000
Accesorio 19	1000
Accesorio 20	1000
Accesorio 21	1000
Accesorio 22	1000
Accesorio 23	1000
Accesorio 24	1000
Accesorio 25	1000
Accesorio 26	1000
Accesorio 27	1000
Accesorio 28	1000
Accesorio 29	1000
Accesorio 30	1000
Accesorio 31	1000
Accesorio 32	1000
Accesorio 33	1000
Accesorio 34	1000
Accesorio 35	1000
Accesorio 36	1000
Accesorio 37	1000
Accesorio 38	1000
Accesorio 39	1000
Accesorio 40	1000
Accesorio 41	1000
Accesorio 42	1000
Accesorio 43	1000
Accesorio 44	1000
Accesorio 45	1000
Accesorio 46	1000
Accesorio 47	1000
Accesorio 48	1000
Accesorio 49	1000
Accesorio 50	1000

Medtronic es una empresa líder en el mundo de la salud. Nuestra misión es mejorar la vida de las personas a través de la innovación y la excelencia en el servicio al cliente. Nos comprometemos a proporcionar productos y servicios de alta calidad que ayuden a nuestros clientes a alcanzar sus objetivos de salud.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]